

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210104700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes el citatorio remitido a la parte demandada con **RESULTADO NEGATIVO**
2. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes las constancias de los citatorios enviados al demandado JHON JAIRO ROJAS GÓMEZ a las direcciones físicas con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó como observación: “EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”.
3. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado conforme el artículo 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 026 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c69ca098777b34266e778f4672d759363d6eb27e3b2ee2c27bdebabc0ad0de**

Documento generado en 24/04/2023 08:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210105600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS FAMISANAR, la cual informó los siguientes datos del demandado MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ CARRILLO:

DATOS USUARIO SOLICITADO									
Identificación:	CC 4069138				Nombres:	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARRILLO			
Dirección:	VEREDA CUATRO ESQUINAS KM1				Mun/Depto:	FACATATIVA CUNDINAMARCA			
Teléfono:	6047279-1234567-NT-6047279-3108802072				E_mail:				
Estado Afiliación:	ACTIVO				Tipo Afiliado:	COTIZANTE			
Mora o Causa suspensión:					Fecha Afiliación:	01-Nov-16	Fecha Cancelación:		
IPS:	CENTRO DE ATENCION EN SALUD CAFAM FACATATIVA								
DATOS DE BENEFICIARIOS									
Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.	
DATOS DE EMPLEADOR									
Identificación	Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad				
Dirección	Teléfono	Mun Depto	IBC	Dias					

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva notificar al demandado en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP, conforme los datos antes indicados.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 026 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85
Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.
ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075e94af7057dce332e8f99e989c2ea89d4721f0b4751d7b56e5f757036ead44**

Documento generado en 24/04/2023 08:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220001300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble objeto de la Litis identificado con folio de matrícula N°156 – 135700 presentado por la parte actora, el cual obra en el expediente, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso
2. **AGREGAR** al expediente el avalúo catastral en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 156 - 135700.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **026** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0881f1c5c301122740402cb252cf6b9b5277526cead7357dc4a4647c3665c6ce**

Documento generado en 24/04/2023 08:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220009400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia de la notificación personal enviada al demandado HUMBERTO PEÑA DÍAZ a la dirección electrónica con RESULTADO NEGATIVO “**LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: NO (NEGATIVO)**”.
2. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se cumplen los presupuestos para dar aplicación al artículo 440 del CGP, toda vez que el extremo pasivo no ha sido debidamente notificado.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 026 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39c6c297c2e6f0a4fb0995c0b5443bb321f3a4eda4ea3de5f5d70a626e8a229**

Documento generado en 24/04/2023 08:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220009700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 2704 del 23 de septiembre del 2022. Lo anterior, previo a requerir a LA OFICINA DE REGISTRO Y DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Téngase en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **026** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cbd6ef8c79fbd5e2a394fdb2c5abcfdb0b8757c43d6ce34d17955063c06e2**

Documento generado en 24/04/2023 08:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220012600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada a la heredera ZENAIDA ROBAYO como quiera que no se indicó **claramente la forma en que se tendrán notificada, esto es, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o el artículo 291 y 292 del CGP.**

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022, debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Además, debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (conforme la Ley 2213).

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Así mismo, no informó correctamente que cuenta con **20 días** para aceptar o repudiar la herencia. Lo anterior, acorde con el artículo 492 del CGP.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el parentesco del sucesor procesal indicado con el señor PEDRO ALONSO ROBAYO (QEPD).
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **026** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c06f844da26e8cb4f7e41046f397041fff22f2127e70810b0f56093bff7870**

Documento generado en 24/04/2023 08:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220015500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado HEMMY CAÑÓN TIBADUIZA, se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal del mandamiento de pago proferido el día 10 de marzo de 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **TENER** por tramitado el oficio con destino a la EPS FAMISANAR SAS.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **026** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b27174a79cdf4b3c466a9c53466dab69bbb27eaba7e72e2610b5f51ba11121**

Documento generado en 24/04/2023 08:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220023100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario el soporte de pago por descuento realizado por la Alcaldía de Sasaima – Cundinamarca, quien indicó:

De manera atenta me permito remitir adjunto soporte de pago de los descuentos realizados a los funcionarios del municipio de Sasaima en el mes de febrero del año en curso, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **026** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9843a1db4818cf32aece78b15083cb3bd29735c5f9e7d6c68f32778e25fc79b**

Documento generado en 24/04/2023 08:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220023100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado HENRY DAZA CAMACHO, se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal del mandamiento de pago proferido el día 5 de abril de 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez notificada la demanda y luego de constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 5 de abril de 2022.
2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. AUTORIZAR la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 173.000,00 M/CTE.
5. NOTIFICAR la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. ADVERTIR a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 026 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be01b76053fb82ca73f24539f0a2ac338f8d998cd6377630fba6f261d86ec74**

Documento generado en 24/04/2023 08:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220030100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por descorrido por fuera del término, por la parte activa, el traslado de la objeción al juramento estimatorio, conforme el artículo 206 y el auto de fecha 26 de enero del 2023.
2. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la parte activa, en el numeral 7º del auto de fecha 1 de diciembre del 2022, en relación con las excepciones de mérito propuestas.

Además, tenga en cuenta el recurso concedido en efecto suspensivo, relacionado con el llamamiento en garantía.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **026** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c73f2e107eeb06cbfb2d3c02be1147a081d0c4351cbca84fb788f323d063738**

Documento generado en 24/04/2023 08:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220037700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

- 1. NO TENER EN CUENTA** la notificación personal remitida a los demandados, por cuanto es necesario que se efectué una notificación a cada demandado y no como allí se verifica.

Lo anterior, toda vez que al realizar una misma notificación conjunta para varios demandados no es posible tener certeza si ambos o solo uno acuso el recibo del correo electrónico.

Además, se debe realizar a cada dirección física o electrónica, indicada en la demanda.

- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **026** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de76b3af3d6c6c2ea93864033497ed9716c37723c6af754a523c3bef3aa3a217**

Documento generado en 24/04/2023 08:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220039600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** las notificaciones personales efectuadas a los demandados ARVEY JURADO MERA y SANDRA LILIANA VEGA SANDOVAL por medio de la plataforma WhatsApp, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que dentro de la notificación indicó erróneamente: “y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”

2. **ORDENAR** a secretaría incluir al demandado MARCELINO VEGA DÍAZ en el registro nacional de personas emplazadas, teniendo en cuenta que no ha sido posible notificarlo, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.
3. **DESIGNAR**, si nadie comparece dentro de la oportunidad, como Curador Ad-Litem del demandado, en mención, al abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO.
4. **LÍBRESE COMUNICACIÓN**, por Secretaría y sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, a fin que el abogado designado tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, advirtiendo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que solo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.
 - 4.1. Para la aceptación del cargo al Curador Ad - Litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 de 2020). Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.
 - 4.2. Para lo anterior, tenga en cuenta el siguiente correo electrónico del profesional designado: jesus.gualteros@litigando.com, con todo inténtese al correo electrónico informado en el SIRNA.
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **026** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fa2fc64e5415abe05095ab6c3e5ccbf7a5d75b622bb6c3d43126626c7aa573**

Documento generado en 24/04/2023 08:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220045700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado ÁLVARO MAURICIO ROMERO ORTIZ se encuentra debidamente notificado por aviso (SE REHUSA A RECIBIR LA COMUNICACIÓN” – “EL DEMANDADO SI HABITA, SE DEJA ART 292 EN EL PREDIO NO FIRMA RECIBIDO 26/JG”, del mandamiento de pago proferido el día 28 de junio del 2022, quién **dentro del término de traslado** no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 28 de junio del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.887.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **026** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6f3497b2ea7883ba2d178c41d62702059550365708be1c3489a66a254f8f70**

Documento generado en 24/04/2023 08:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo 252694003001**20220048000**

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario lo informado por la apoderada de la parte activa, quien manifestó de donde obtuvo las direcciones físicas y electrónicas utilizadas.
2. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes las notificaciones personales remitidas a los demandados con **RESULTADOS NEGATIVOS “DIRECCION ERRADA /DIRECCIÓN INCOMPLETA” Y “NO FUE POSIBLE LA ENTREGA AL DESTINATARIO”**
3. **PREVIO** ordenar el emplazamiento de los acreedores, se ordena:
 - 3.1. **OFICIAR** a la NUEVA EPS S.A.S., con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del acreedor LUIS ALFREDO CUERVO SASTRE. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a secretaría elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, deberá retirarlo y demostrar su respectivo trámite.
 - 3.2. **OFICIAR** a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del acreedor CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ CARDENAS. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaría elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, deberá retirarlo y demostrar su respectivo trámite.
4. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a informar una nueva dirección física o electrónica de la FINANCIERA AMÉRICA SA (FINANCIAMIENTO FINAMERICA SA), a donde debe realizar la notificación ordenada.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **026** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd66dc8b21a73d4b18cde612ab5adc47f354c67a42b04953a12cb261fe0fede1**
Documento generado en 24/04/2023 08:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo 25269400300120220048000

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en atención al reciente cambio de titular de despacho, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada, en ese orden de ideas, el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** como nueva fecha el **miércoles 10 de mayo de 2023, a la hora de las 10:30 a. m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso.

Se les recuerda a las partes procesales que deben dar cabal cumplimiento a las ordenes e instrucciones impartidas en el auto de fecha 13 de marzo del 2023.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **026** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d05b8b0bd68dcbf4c599bd9955bd9650fc7d2b8545ac03d5ea3a8fa81a17c1c**

Documento generado en 24/04/2023 08:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220064300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado al demandado JAVIER BANGUERO PAZ, a la dirección electrónica, con **RESULTADO POSITIVO - ACUSE DE RECIBO: Si (POSITIVO)**.
2. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JAVIER BANGUERO PAZ se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 20 de octubre del 2022.
3. **ORDENAR** a secretaría continuar contabilizando los términos del traslado de la demanda en relación con la anterior notificación.
4. **REQUERIR** a la parte interesada para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado ALEXANDER ABAD SÁNCHEZ conforme el artículo 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **026** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 26 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef2745c0d88ad12a553a640411edb41adaf5f9705d034cbbff9a052937efe2f**

Documento generado en 24/04/2023 08:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>